



CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE (FIÑANA) PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

En Almería, a 26 de julio de 2022

#### REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Delgado Valdivia**, Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, nombrado por Decreto 34/2021, de 12 de enero, en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 letra f) de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la suscripción de los convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la colaboración en la ejecución de las medidas judiciales no privativas de libertad impuestas por los Juzgados de Menores, conforme a un modelo tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de fecha 5 de abril de 2017.

Y de otra, **D. Rafael Montes Rincón** Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fiñana, nombrado/a por Acuerdo del Pleno de fecha 15/06/2019, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

**SEGUNDO.** De acuerdo con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 1/16
VEDIEICACIÓN			





**TERCERO.** Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que el lo pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en las relaciones entre ésta y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, si bien precisa que cuando dichas relaciones tengan por finalidad la toma de decisiones conjuntas para una mejora en la eficacia de la actividad de las Administraciones, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.** Resulta conveniente la cooperación y colaboración entre la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Fiñana al objeto de conseguir una intervención más eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.

Por todo lo expuesto, la Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el Excmo. Ayuntamiento de Fiñana, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de Fiñana: PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

à	,	۰	١	
			ŗ	

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN			





 b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

#### SEGUNDA. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

- b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.
- c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.
- d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Fiñana, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este Convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

#### TERCERA. Requisitos de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
- b) Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN			





- c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral del/de la menor.
- d) La actividad se adaptará a la capacidad del/de la menor y estará relacionada con los servicios que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Fiñana.
- e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizado por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.
- f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del/de la menor, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).
- g) En ningún caso, la Junta de Andalucía ni el Excmo. Ayuntamiento de Fiñana asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o manutención de los menores infractores e infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación pública de la ejecución de estas medidas, encontrándose las entidades adjudicatarias para la ejecución de estas medidas comprometidas contractualmente para la cobertura de estos gastos; extremo contemplado en los correspondientes Pliegos de contratación que rigen la obligación referida.

#### CUARTA. Compromisos de las partes.

a) La Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo individual de menores infractores e infractoras, con los/las profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Fiñana. Asimismo, deberá realizar el seguimiento directo de la realización de la medida por el/la menor y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:

- 1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del/de la profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar al/a la menor de sus propias acciones y daños causados.
- 2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.
- 3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/a la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.
- 4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/de la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.
- 5º Informe de incidencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/de la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.
- 6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/de la menor.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN			





establecido o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

#### SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

#### OCTAVA. Modificación.

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación será recogido en una adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

#### NOVENA. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá, siguiendo el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de Fiñana en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

#### DÉCIMA. Comisión de Seguimiento e Impulso.

Se creará una Comisión de Seguimiento e Impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	0.6/07/2022 10:45:22	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 6/16
VEDIEICACIÓN			





- a) La persona titular de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- b) La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Fiñana o cargo en quien delegue.
- c) Un/a representante de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- d) Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Fiñana.
- e) Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- f) Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por la Jefa del Servicio de Justicia.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento e Impulso:

- a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- b) Impulsar la ejecución del presente convenio.
- c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería.
- d) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de dicha Ley. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento e Impulso a que se refiere la cláusula décima.

#### DUODÉCIMA. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento e Impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	// 1/ 1/ // //		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	fministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 7/16
VEDIEICACIÓN			





- a) La persona titular de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- b) La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Fiñana o cargo en quien delegue.
- c) Un/a representante de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- d) Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Fiñana.
- e) Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- f) Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por la Jefa del Servicio de Justicia.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento e Impulso:

- a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- b) Impulsar la ejecución del presente convenio.
- c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería.
- d) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de dicha Ley. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento e Impulso a que se refiere la cláusula décima.

#### DUODÉCIMA. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento e Impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	// 1/ 1/ // //		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	fministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 7/16
VEDIEICACIÓN			







De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

#### EL DELEGADO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA YADMINISTRACIÓN LOCAL EN ALMERÍA

Por delegación de competencia prevista en el artículo 17.1.f) de la Orden de 20 de mayo de 2020.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

Fdo.: José Luis Delgado Valdivia Fdo.: Rafael Montes Rincón

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN			





#### ANEXO I

#### DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL/LA MENOR

1	Mantenimiento de instalaciones deportivas.
2	Limpieza y mantenimiento de jardines y parques.
3	Mantenimiento de espacios públicos y mobiliario urbano.
4	Apoyo a Servicios de Protección Civil Municipal.
5	Otras actividades relacionadas con servicios a la comunidad y a la población en desventaja social (acompañamiento a mayores, personas con discapacidad, etc.).
6	Apoyo a distintos Centros o espacios municipales donde puedan desarrollar actividades productivas (Espacio Joven, Centros de Atención a la Discapacidad, Centro de Servicios Sociales Comunitarios)
7	Otras según necesidades, acordes al perfil de los/as menores y compatibles con su formación académica.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



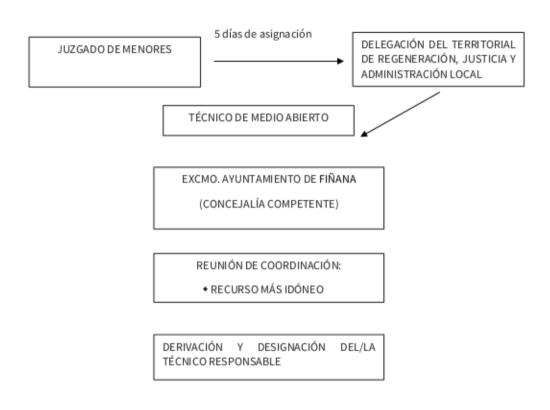
FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 9/16	
VEDIEICACIÓN				





#### ANEXO II

### ITINERARIO COORDINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) DE MENORES INFRACTORES/AS



REUNIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO:

- PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE PBC Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (ANEXO IV)
- ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PBC Y TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (ANEXO V)

PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS

(Hojas de seguimiento diario y de control)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Firlana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia a	dministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 10/16
VEDIEICACIÓN			





#### ANEXO III

DERIVACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ALMERÍA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FIÑANA PARA LA PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE) IMPUESTAS A MENORES INFRACTORES/AS.

		TO DE FINANA PARA LA I UCATIVAS (TSE) IMPUESTAS			
1. SOLICITADO P	OR:				
FECHA DE DERIVA	CIÓN:	NERACIÓN, JUSTICIA Y ADMIN AL/LA MENOR (Especificar lu			
2. <u>DIRIGIDO A</u> :					
Concejalías de DIRECCIÓN:	del Ayunt	tamiento de Fiñana.			
3. DATOS DE IDE	NTIFICACIÓN DEL/	LA MENOR:			
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CENTRO EDUCATIVO Y/O LUGAR DE TRABAJO	D.N.I.	OBSERVACIONES	
4. DATOS DE IDE NOMBRE Y APELLI D.N.I.: DOMICILIO: LOCALIDAD: MUNICIPIO:	NTIFICACIÓN FAMI DOS DE LOS PADRI				
5. MOTIVO DE LA 5.1 SENTENCIA JU 5.2 MEDIDA IMPUE 5.3 OTRAS MEDIDA	JDICIAL:	LA MENOR/ES:			
6. OBJETO DE L	A PRESTACIÓN EN	BENEFICIO DE LA COMUNI	DAD (PBC) Y	TAREA SOCIOEDUC	ATIVA.
7. ORIENTACION	IES DEL TÉCNICO D	E REFERENCIA:			
8. EQUIPO DE ME	EDIO ABIERTO:				
		En		. a de de	
		Li		. a ue u	
					11

Código Seguro De Verificación	1 1110	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 11/16
VEDIEICACIÓN			





Emitido por:



#### ANEXO IV

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE)

Fecha de e	emisión:	
I.	DATOS PERSONALES DEL/LA MENOR.	
N	ombre y apellidos:	
F€	echa de nacimiento:	
De	omicilio familiar:	
M	edida:	
II.	ACTIVIDAD PROPUESTA.	
1-	Actividades comprendidas.	
2-	Lugar de realización.	
3-	Temporalización.	
4-	Responsable del Ayuntamiento de Fiñana.	
5-	Técnico del Equipo de Medio Abierto encargado del	seguimiento del/la menor en la medida.
III.	JUSTIFICACIÓN EDUCATIVA DE LA ACTIVIDAD PROP	UESTA.
IV.	OBJETIVOS A CONSEGUIR.	
V°B°	):	Fdo:
La J	efa del Servicio de Justicia	Técnico de Medio Abierto

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	111		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN			







#### ANEXO V

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE)

DATOS DEL/LA Nombre y apell Domicilio: Teléfono:	
DATOS DE LA E	NTIDAD. cargado de la actividad y/o entidad:
Domicilio: Teléfono:	
ACTIVIDADES A	REALIZAR:
FECHAS Y HOR	ARIO:
LUGAR: OBLIGACIONES  *  *	DE LA ENTIDAD:
OBLIGACIONES  *	DEL/LA MENOR:
+	

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 13/16
VEDIEICACIÓN			



## ANEXO VI

Ayuntamiento de Fiñana

# HOJA DE SEGUIMIENTO

NOMBREY APELLIDOS DEL/LA MENOR:

PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREA SOCIOEDUCATIVA (TSE):

NOMBREY APELLIDOS DEL/LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

LINEC													
LONES		$\rightarrow$	-		<u>'</u>	:	,	,	:	,			
Fecha	S	ő	S	o	σ.	Ξ	æ	σ	3	Z,	S	No	
Hora													
MARTES													
Fecha													
Hora													
MIÉRCOLES													
Fecha													
Hora					L	L							
JUEVES													
Fecha													
Hora													
VIERNES													
Fecha													
Hora		L			L								
SÁBADO													
Fecha													
Hora													
DOMINGO													
Fecha													
Hora	L	L			L								



Código Seguro De Verifica:

Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana

Firmado

26/07/2022 10:45:22

14

Observaciones
Url De Verificación Firmado Por







NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA MENOR: Nº DE DÍAS/HORAS DE PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREA SOCIOEDUCATIVA NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: PRIMERA SEMANA FIRMA OBSERVACIONES/INCIDENCIAS Día: Hora entrada: Hora Salida: Marcar con un aspa "X" la premisa que refleje la actitud del/la menor durante el desarrollo de las tareas que se le han asignado durante esta semana:

ACTITUD	
Se implica y muestra interés por la tarea	
Realiza la tarea sin problemas	
Se distrae y necesita continuos refuerzos para realizar la tarea	

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	26/07/2022	PÁGINA 15/16
VERIEICACIÓN			





#### Ayuntamiento de Fiñana

SEGUNDA SEMANA	FIRMA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Día:		
Hora entrada:		
Hora Salida:		
Día:		
Hora entrada:		
Hora Salida:		
Día:		
Hora entrada:		
Hora Salida:		
Día:		
Hora entrada:		
Hora Salida:		
Día:		
Hora entrada:		
Hora Salida:		
Día:		
Hora entrada:		
Hora Salida:		
Día:		
Hora entrada:		
Hora Salida:		

Marcar con un aspa "X" la premisa que refleje la actitud del/la menor durante el desarrollo de las tareas que se le han asignado durante esta semana:

ACTITUD	
Se implica y muestra interés por la tarea	
Realiza la tarea sin problemas	
Se distrae y necesita continuos refuerzos para realizar la tarea	

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	26/07/2022 10:45:22
Observaciones		Página	16/16

具数数理
<b>36</b> 8
CIDE 486

Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
	·